



St Paul's School

REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR

ANEXO 8c:

Protocolo de desregulación emocional y conductual específico para el estudiante con la condición del espectro autista

"He escogido el camino de la verdad"

ANEXO N°8c:

PROTOCOLO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL ESPECÍFICO PARA EL ESTUDIANTE CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA

Introducción.

A comienzos del año escolar 2023, se promulgó la Ley 21.545 que, “establece la promoción de la inclusión, la atención integral, y la protección de los derechos de las personas con trastorno del espectro autista en el ámbito social, de salud y educación con el objetivo de avanzar hacia una sociedad más inclusiva respecto de las personas del Espectro Autista”.

En diciembre del mismo año, la Superintendencia de Educación (SIE) publicó la Circular N° 586 que estableció las instrucciones para la aplicación de esta ley en el contexto escolar, la que empieza a regir a partir del año escolar 2024.

Dentro de los principales instrumentos de gestión que establece dicha Circular se encuentran dos que son fundamentales para lograr la adecuación, adaptación y acompañamiento necesario para cada uno de los estudiantes en esta condición, durante su trayectoria educativa.

Estos instrumentos son los siguientes:

1. Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual (PAEC).
2. Protocolo de Desregulación Emocional y Conductual (Protocolo DEC).

Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual (PAEC)

En el establecimiento, los estudiantes con la condición del espectro autista debidamente diagnosticados¹, se llevará a cabo un plan de manejo individual para identificar y, consecuentemente, evitar de la forma más efectiva posible aquellas situaciones de mayor vulnerabilidad que pueden gatillar desregulaciones emocionales y conductuales por parte del párvulo o estudiante.

El plan considera las necesidades específicas de apoyo, en colaboración con la familia y el equipo especializado de apoyo externo del estudiante, en caso que se requiera. Especial relevancia tiene el manejo de la información de salud personal del estudiante, por lo que el colegio consultará al padre, madre o apoderado la existencia de indicaciones especiales de prevención y abordaje ante una situación de mayor vulnerabilidad emocional desde la mirada del especialista, a fin de incorporar dicha información en el Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual (PAEC).

Esta información sólo será administrada por los docentes y asistentes de la educación que tengan contacto frecuente con el estudiante y su contenido será confidencial².

Protocolo de Desregulación Emocional y Conductual (Protocolo DEC).

Objetivo:

- Definir los pasos a seguir ante situaciones desafiantes de los estudiantes con la condición del espectro autista que impliquen una desregulación emocional y conductual que altere su continuidad en las actividades escolares de la jornada, considerando para ello las indicaciones de su Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual (PAEC).
- Resguardar la integridad física y psicológica del estudiante frente a una situación de desregulación, así como el resguardo y protección de quienes desarrollan actividades en su entorno escolar.

¹ A) Con la calificación y certificación emitida por las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN), en caso de constituir un grado de discapacidad, en conformidad a la Ley N° 20.422/18. B) Evaluación diagnóstica realizada conforme a lo dispuesto en los artículos 81 y 82, y en los Títulos I y II del Decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación. C) Diagnóstico médico externo realizado por un profesional idóneo y competente, proveniente ya sea del sistema de salud público o del sistema de salud privado, de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Salud en la materia.

² 3 Ley 21.545 Artículo 2 y Circular N° 586, SIE.

- Redefinir las indicaciones del PAEC si procede y hacer seguimiento cercano al estudiante a fin de precaver nuevos episodios.

NOTA: En este documento se abordarán paso a paso las exigencias de la Circular 586 de la SIE cuyo objetivo es tanto entregar orientaciones a la comunidad educativa, así como las instrucciones de una intervención directa en aquellas situaciones de desregulación emocional y conductual (DEC).

Contenido mínimo del Protocolo³.

- i) La identificación de las etapas que componen el procedimiento mediante el cual se abordarán situaciones de crisis o desregulación emocional y conductual ocurridas en el establecimiento educacional, así como de las acciones que contempla cada una de ellas.
- ii) La identificación del o los funcionarios responsables de activar el protocolo y realizar las acciones que se establezcan en él, con especial consideración a las indicaciones individuales de respuesta contenidas en el Plan de Acompañamiento. Asimismo, se definirá quién tomará la decisión de solicitar la presencia del padre, madre o tutor legal ante emergencias respecto a la integridad del estudiante.
- iii) Las medidas que se adoptarán inmediatamente para el resguardo físico y emocional de los estudiantes involucrados, considerando la urgencia de activar el protocolo de accidentes escolares, en los casos que corresponda, y la necesidad de solicitar la presencia del padre, madre o apoderado.
- iv) La forma de comunicación al padre, madre, apoderado o tutor legal en caso de que se requiera su asistencia con motivo de una emergencia respecto de la integridad de un estudiante. En cualquier caso, esta forma de comunicación deberá ser la más expedita indicada por la familia, siempre que asegure que el adulto responsable se encuentra debidamente enterado de la situación.
- v) La manera en que se certificará la referida asistencia del padre, madre, apoderado o tutor legal al establecimiento educacional, para que éstos puedan acreditar dicha circunstancia ante su empleador.
- vi) La identificación del encargado de registrar lo sucedido en una ficha de registro anecdótico, (Bitácora) que permita advertir en el futuro los posibles elementos o factores gatillantes y estresores del comportamiento del estudiante afectado y sirva de insumo para evaluar con posterioridad tanto el manejo de la situación como una reformulación del Plan de Acompañamiento, de ser necesario.
- vii) Este documento debe contener, al menos, la individualización del estudiante; la fecha y hora en que ocurrió la situación de desregulación emocional y conductual; la individualización de los asistentes y/o docentes que intervinieron; la indicación acerca de si se contactó al apoderado para que acudiese al establecimiento; el relato del incidente y su contexto; y una descripción de las medidas adoptadas y la evaluación de su incidencia positiva o negativa en la conducta del estudiante⁴.
- viii) Las acciones de seguimiento y evaluación, así como los plazos en que éstas se llevarán a cabo.

Definiciones:

1. Personas con Condición del Espectro Autista: Aquellas que presentan una diferencia o diversidad en el neurodesarrollo típico, que se manifiesta en dificultades significativas en la iniciación, reciprocidad y mantención de la interacción y comunicación social al interactuar con los diferentes entornos, así como también en conductas o intereses restrictivos o repetitivos. El espectro de dificultad significativa en estas áreas es amplio y varía en cada persona.
2. Neurodivergencia: Se refiere a personas con patrones neurológicos que se desvían de la norma socialmente establecida, por ejemplo: individuos con condiciones como autismo, TDAH, dislexia, entre otras. Término fue concebido por la comunidad con trastorno del espectro autista, para referirse a los cerebros distintos a la norma. Dentro de la neurodiversidad que establece que todos los cerebros son distintos, existe un subgrupo para referirse a los cerebros que son atípicos por alguna condición.

³ De acuerdo a lo establecido en la Circular N° 586, SIE, 2024

⁴ Se incluye formato al final del documento

3. **Situación desafiante:** Aquella que ocurre con niñas, niños y adolescentes en el espectro autista que, por su frecuencia, duración o intensidad, requiere una atención particular y específica por parte de una persona adulta, al no disminuir ante estrategias que generalmente se utilizan ante acontecimientos similares que ocurren en este tramo etario. Estas situaciones significan un desafío por parte de la persona adulta, ya que supone indagar con mayor precisión en las causas que la provocan.
4. **Desregulación emocional y conductual:** Reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el estudiante no logra comprender su estado emocional ni expresar sus emociones o sensaciones, presentando dificultades más allá de lo esperado a su edad o desarrollo evolutivo para autorregularse y volver a un estado de calma persistiendo esta situación después de un intento de intervención del educador/a utilizado con éxito en otros casos.
5. **Intervención en crisis (IC):** Es la estrategia que se utiliza como primer auxilio - emocional y físico- y se aplica en el momento crítico cuyo objetivo es que la persona salga del estado de desregulación y recupere la funcionalidad para afrontar el evento a nivel emocional, conductual y racional. Es una mediación breve e inmediata de apoyo a la persona para restablecer su estabilidad personal. Considera proporcionar ayuda, reducir el riesgo para sí y otros y conectar con los recursos de ayuda cuando se requiere.
6. **Certificado de emergencia:** Certificado emitido por la Rectoría que da cuenta de la solicitud de asistencia del padre, madre, apoderado o tutor legal en caso de emergencia en el contexto de la activación del Protocolo DEC. Se emite a solicitud del interesado para ser presentado ante el empleador del apoderado⁵.
7. **Contención verbal:** Procedimiento verbal cuyo objetivo es tranquilizar y estimular la confianza de la persona que se encuentra afectada por una crisis emocional, y/o agitación psicomotora.
8. **Contención ambiental:** Conjunto de acciones realizadas por el equipo de apoyo que atiende a una persona en crisis emocional y/o agitación psicomotora. Estas contemplan espacios adecuados, control de los estímulos visuales, auditivos a fin de promover confianzas mutuas y aminorar el cuadro de agitación.
9. **Contención física:** Es un recurso terapéutico que se utiliza en situaciones extremas para mantener bajo control conductas que implican un peligro elevado para el estudiante o para otras personas presentes en el lugar en que ocurre la desregulación. Siempre es una acción extrema que se realiza después de que todas las otras técnicas y medidas alternativas aplicadas hayan fracasado.
10. **Sala de contención.** Espacio dentro del colegio ambientado para favorecer la regulación emocional, recobrar la tranquilidad y proteger al estudiante que ha experimentado una situación desafiante y requiere apoyo emocional.

Etapas del protocolo⁶.

Activación del Protocolo.

El protocolo DEC se activará cuando el estudiante o párvulo presente una o más de las siguientes conductas:

- a. Desajuste emocional y/o conductual: episodio de duración variable en que un estudiante pierde, en forma total o parcial, su capacidad habitual de control sobre sí mismo, producto del impacto que genera una situación vivenciada como crítica. En este estado se puede ver afectado el ámbito emocional, ideacional, conductual y/o relacional.
- b. Agitación psicomotora: es un estado de marcada excitación mental acompañado de un aumento inadecuado de la actividad motora, en grado variable, desorganizada y con escaso control que puede ir asociada a movimientos descoordinados y que pueden poner en riesgo al estudiante o al resto de las personas que comparten una actividad.

⁵ Se incluye formato al final del documento

⁶ Párrafo 2.2, letra b, literal (i) Circular N°586 SIE, 2023.

I. Fase inicial:

A. Situación en que el estudiante llega desregulado al inicio de la jornada escolar

Acciones	Responsables	Plazo
<ul style="list-style-type: none">En caso que el estudiante ingrese al colegio en una situación de desregulación, quien tome conocimiento inicial deberá guiar al apoderado o adulto que está a cargo del estudiante (previo al inicio de la jornada) que apoye con acciones de contención y tranquilidad, para lo cual lo llevará a la sala de la Unidad de Inclusión Educativa o a las oficinas de Formación y Convivencia a fin de lograr la regulación y serenidad necesaria para iniciar la jornada.Solo cuando el estudiante logre recuperar su tranquilidad, será atendido por el personal del colegio.En esta etapa supervisa y apoya miembro del equipo de la Unidad de Inclusión Educativa (UIE) o de Formación y Convivencia.Si luego de las estrategias aplicadas y, transcurrido un plazo prudente (al menos 15 minutos de contención) no se logra la estabilidad emocional y conductual para iniciar la jornada, se le solicitará que lo retire del colegio.Se deja registro del retiro del estudiante.	Adulto que tome conocimiento inicial Profesional de la Unidad de Inclusión Educativa (UIE) o del Departamento de Formación y Convivencia.	15 minutos

B. Situación de desregulación dentro de la jornada.

Acciones	Responsable	Plazo
<p>Antecedente previo. La educadora o profesor en aula debe haber intentado el manejo de la situación de acuerdo a las indicaciones del PAEC y estrategias anticipatorias en sala o en la actividad lectiva que se esté desarrollando, sin tener éxito. Si la situación inicial no reviste riesgo para el estudiante y/o para el resto de los integrantes de la actividad se debe/n activar alguna/s de la/s siguiente/s estrategia/s:</p> <p>Acciones de la fase inicial:</p> <ul style="list-style-type: none">Modificar la actividad que se esté realizando dando alternativas al estudiante para su desarrollo.Recurrir a la información de su PAEC sobre elementos gatillantes, intereses, mecanismos de calma etc. que le ayuden a regular la situación en sala.Analizar la pertinencia de la salida del estudiante de la sala⁷ (por un tiempo acotado) a un lugar de contención, la Sala de la Unidad de Inclusión Educativa. Para ello	Educadora/profesor en sala, asistentes de la educación (técnicos de aula y/o inspectores de ciclo), psicóloga de la Unidad de Inclusión Educativa (UIE) o Departamento de Formación y Convivencia, cuando ésta no esté disponible. Todo lo anterior, teniendo especial consideración a las indicaciones individuales contenidas en el PAEC del estudiante/párvulo.	Durante la situación desafiante

⁷ Esta estrategia debe estar presente en el PAEC.

<p>Se solicitará la presencia del inspector respectivo o asistente de aula de ser el caso, para que lo acompañe.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ En todo momento; mantener la calma, usar un tono de voz tranquilo y pausado, con un lenguaje claro y preciso enfocado en transmitir preguntas directas y la trasmisión de tranquilidad y cercanía. ▪ Reforzar positivamente el uso de formas acordadas para pedir algo, manifestar una emoción o controlar una situación desafiante. <p>Una vez superada la situación y habiendo recuperado el control y la capacidad de participar en las actividades de la sala, el estudiante se incorpora nuevamente a la actividad.</p> <p>Se dejará constancia de lo ocurrido en el libro de clases y se informará al apoderado vía correo electrónico. Estará a cargo de ello la Unidad de Inclusión Educativa o el Departamento de Formación y Convivencia.</p>	<p>Adulto en aula que participó de la situación desafiante</p>	<p>-Dentro del día del episodio o a más tardar al día hábil siguiente</p>
---	--	---

II. Fase intermedia (2).

Qué elementos nos permiten identificar esta fase.

- Aumento de la desregulación emocional y conductual, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos⁸.
- Alto compromiso emocional con señales de ansiedad, angustia y compromiso somático⁹
- Riesgo para sí mismo o los miembros que participan de la actividad escolar.
- Escasa conexión con el entorno e ineficiencia del contacto comunicacional con el adulto a cargo.

Acciones	Responsables	Plazo
<p>Acciones de fase intermedia.</p> <p>NOTA: estas acciones podrán ser adaptadas según las características propias del estudiante, su nivel escolar y los antecedentes presentes en su PAEC.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Retomar el contacto visual y el diálogo tranquilizador sin éxito. - Solicitar la presencia de la psicóloga de la Unidad de Inclusión Educativa o en segundo caso, del Departamento de Formación y Convivencia y permitir que el estudiante vaya a la sala correspondiente permaneciendo acompañado y bajo supervisión. - Permitir, cuando la intensidad vaya cediendo, la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente, entregando opciones de expresión tales como el dibujo, la escritura o el juego con el profesional responsable. Lo mismo respecto al uso de sus elementos de calma. - Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido. 	<p>Apoyo interno (en aula):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Profesor en sala o encargado de la actividad, realizando las primeras atenciones de contención e información a la psicóloga de la Unidad de Inclusión Educativa o en segundo caso, al Departamento de Formación y Convivencia. 	<p>Durante el desarrollo del episodio DEC</p>

⁸ Más presentes en episodios de meltdown (explosión) en que se vivencian sentimientos de ansiedad intensa, ira y frustración.

⁹ Más presentes en episodios de shutdown (repliegue interno) en que la crisis es interna con presencia de sentimientos de angustia, pena y ansiedad intensa

Modo en que se realizará la comunicación con el padre, madre, apoderado o tutor legal en caso que se requiera su asistencia con motivo de una emergencia respecto de la integridad de un estudiante autista¹¹.

- La psicóloga de la Unidad de Inclusión Educativa o en segundo caso, del Departamento de Formación y Convivencia se comunicará vía telefónica con quien la familia designe como responsable frente a un caso de DEC en las etapas II y III, de acuerdo a la información y priorización registrada en el PAEC. Se seguirá el listado según sea favorable la comunicación con las personas señaladas.
- Se dejará registro en el libro de clases la hora del llamado y el motivo de la citación.

Funcionario que solicita la presencia del padre, madre o tutor legal ante emergencias respecto a la integridad del estudiante con condición del espectro autista

- El funcionario encargado de solicitar la presencia del padre, madre y/o tutor legal ante emergencia respecto a la integridad física del estudiante u otro miembro de la comunidad educativa es un profesional de la Unidad de Inclusión Educativa o en segundo caso, del Departamento de Formación y Convivencia.

Forma en que se certifica la referida asistencia del padre, madre, apoderado o tutor legal al colegio, para que éstos puedan acreditar dicha circunstancia, ante su empleador¹².

- En caso de que, ante una DEC de un estudiante diagnosticado, se requiera la asistencia del padre, madre, apoderado o tutor legal al colegio, se certificará a través de un Certificado de Emergencia para que éstos puedan acreditar dicha circunstancia ante su empleador, firmado por el Rector del colegio.

La identificación del encargado de registrar lo sucedido en el libro de clases

- Cuando se deba activar el protocolo DEC en las etapas II y III, será obligatorio completar la información en la bitácora o registro anecdótico (en anexo)
- **Responsable:** profesional de la Unidad de Inclusión Educativa o en segundo caso, del Departamento de Formación y Convivencia.
- **Plazo:** Dentro del día del episodio o a más tardar al día hábil siguiente

Las acciones de seguimiento o evaluación, así como los plazos en que se llevarán a cabo¹³.

- Una vez superada la crisis, se deberá realizar la evaluación y seguimiento de las acciones que se llevarán a cabo, las que quedarán registradas en el libro de clases, además se incluirán en el PAEC.
- Dentro de las acciones a considerar y en la medida que la situación particular del estudiante lo permita (madurez, autonomía, conciencia de responsabilidad, etc.) se deberán tomar acuerdos¹⁴ con el estudiante, para prevenir en el futuro inmediato situaciones que pudiesen desencadenar en una desregulación y comprometer cambios. Se le informará que dispondrá de profesionales de apoyo dentro del colegio, para ayudarlo a poner en práctica estos acuerdos y anticipar las alertas necesarias que le permitan expresar lo que le molesta o requiere sin la DEC, o logrando un mayor autocontrol de la situación. Se sugiere enfatizar que el objetivo será evitar las desregulaciones dado que son situaciones que lo perjudican y que debe ir superando con la ayuda de todos.
- Se debe transmitir el mensaje que él, como cualquier otro estudiante, tiene los mismos derechos y deberes, y que en caso de haber cometido alguna falta conforme lo dispone Reglamento del colegio, deberá asumir su responsabilidad de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno Escolar. Asimismo, en caso de haber efectuado destrozos o realizado ofensas se debe hacer cargo y responsabilizarse, ofreciendo las disculpas correspondientes, ordenando el espacio, reponiendo los objetos rotos, conforme a las normas de convivencia del aula. Algunos recursos que se utilizarán podrán ser: apoyos visuales, como dibujos de lo ocurrido o historias sociales, tipo comics, otras adecuadas a cada individuo.

¹¹ Punto 2.2 letra b Literal iv Circular N° 586 SIE.

¹² Punto 2.2 letra b Literal v Circular N° 586 SIE.

¹³ Punto 2.2 letra b Literal vii Circular N° 586 SIE.

¹⁴ Punto 2.2 letra b Literal vii Circular N° 586 SIE.

- En caso que el mismo día no se pueda completar con esta estrategia, se deberá abordar en los días siguientes si la situación lo permite.
- Una vez superada la situación, el equipo de apoyo con la familia y los profesionales externos si es posible, realizarán las modificaciones al PAEC que sean necesarias desde la experiencia de este episodio
- **Responsable:** profesional de la Unidad de Inclusión Educativa o Departamento de Formación y Convivencia
- **Plazo:** Dentro de las 2 semanas siguientes al episodio.

Acciones post protocolo.

- Las acciones de seguimiento remoto se realizan de acuerdo a lo indicado en el PAEC.
- **Responsable:** profesor jefe con apoyo de profesional de la Unidad de Inclusión Educativa o Departamento de Formación y Convivencia
- **Plazo:** durante el año escolar



ANEXO 1:

**CERTIFICADO DE ASISTENCIA APODERADO AL ESTABLECIMIENTO POR DESREGULACIÓN
EMOCIONAL O CONDUCTUAL
LEY TEA N° 21.545**

Con fecha _____, se certifica mediante el presente documento que
_____, RUN _____; apoderado/a del/a estudiante
_____, RUN: _____, del curso _____, y
que posee un diagnóstico de Condición del Espectro del Autismo, ha debido concurrir
presencialmente al establecimiento, por motivo de un episodio de desregulación emocional o
conductual, ocurrido el día _____ desde las _____
_____ horas, hasta _____ las horas.

Se extiende este certificado para ser presentado en el lugar de trabajo, en el contexto del
dictamen de la dirección de trabajo sobre la protección de los derechos de las personas con
Trastorno de Espectro Autista, Código del Trabajo, artículo 66 quinquies, incorporado por la Ley
N° 21.545, el cual establece que *"los trabajadores que sean padres, madres, progenitores o
tutores legales de menores de edad -debidamente diagnosticados con Trastorno del Espectro
Autista- se encuentran facultados para concurrir a emergencias que afecten su integridad, en
los establecimientos educacionales donde asistan a cursar su enseñanza parvularia, básica y
media."*

Rector
St Paul's School